



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
Educación Guerrero

CONVENIO GENERAL

DE

COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA

CELEBRADO ENTRE:

EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.,

**LA SECRETARIA DE EDUCACION GUERRERO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

Y

**LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS, DE NIVEL
SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
Educación Guerrero

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA QUE CELEBRAN:

I.- POR UNA PARTE, EL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, ASOCIACIÓN CIVIL**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CICY", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LORENZO FELIPE SÁNCHEZ TEYER;

II.- Y POR LA OTRA LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, ASISTIDO POR EL MTR. ARTURO SALGADO URIOSTEGUI, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA MENCIONADA SECRETARÍA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS SIGUIENTES UNIVERSIDADES E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS, DE NIVEL SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO:

- C.P. RENÉ GALEANA SALGADO, RECTOR DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO**;
- ING. ELIOT JOFFRE VAZQUEZ, DIRECTOR DEL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ACAPULCO**;
- LIC. RAYMUNDO LUIS ARROYO DELGADO, RECTOR DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO**;
- M.A. MARÍA EUGENIA REYNOSO DUEÑAS, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILPANCINGO**;
- LIC. JOSÉ LUIS PATIÑO SOBERANIS, RECTOR DE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO**;
- L.I. ARACELI BARCENAS NAVA, DIRECTORA DEL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE IGUALA**;
- MTR. RENATO BAUTISTA VENTURA, RECTOR DE LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO**;
- C.P. ALFONSO MIGUEL CRUZ, DIRECTOR DEL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA COSTA GRANDE**;
- LIC. URIEL HERNÁNDEZ GALEANA, RECTOR DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO**;
- ING. MIGUEL ANGEL LEE RODRIGUEZ, DIRECTOR DEL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD ALATAMIRANO**;
- MTR. JUAN FERMÍN ZÚÑIGA TRUJILLO, RECTOR DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR**;
- ING. GABRIEL HILARIO MONDRAGON RAMOS, DIRECTOR DEL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SAN MARCOS**;
- LIC. ADRIAN NEGRETE MOLINA, RECTOR DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TIERRA CALIENTE**;
- DR. ORESTE HERMINIO CHÁVEZ ROMÁN, DIRECTOR DEL **INSTITUTO SUPERIOR DE LA MONTAÑA**;





GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
Educación Guerrero

- LIC. HORTENSIA MONTERO MAYREN, DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA COSTA CHICA:

A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LAS INSTITUCIONES**”, Y CUANDO ACTUEN TODAS LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ESTE CONVENIO, EN CONJUNTO PODRAN SER DENOMINADAS COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL CICY” A TRAVES DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 39, 40 bis, 43 y 47 a 63 de la Ley de Ciencia y Tecnología, constituida mediante Escritura Pública número 258 de fecha 16 de noviembre de 1979, otorgada en Mérida, Yucatán, ante la fe del Notario Público número 70 del Estado de Yucatán Abogado Fernando A. Castilla Patrón e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, a folio 329 del tomo 43, libro 7o, de fecha 26 de febrero de 1980.
- b) Que es una entidad de la administración pública paraestatal, asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- c) Que tiene como objeto, entre otras actividades, las siguientes: Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de biología, materiales, energía, agua y disciplinas afines, y en su caso, elaborar los estudios que las fundamenten, orientados hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; Orientar la investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto establezca la normatividad aplicable. Que en cumplimiento de dicho objeto, está facultado para realizar las siguientes actividades: Actuar como órgano de consulta, emitir opiniones y realizar estudios cuando sea requerido para ello en su área de especialización y disciplinas afines; proveer servicios ambientales de consultoría y evaluación de conformidad a las normas mexicanas, internacionales y/o las relacionadas en materia ambiental; realizar las actividades de vinculación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; prestar los demás servicios y realizar las actividades necesarias para el





GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
Educación Guerrero

cumplimiento de su objeto conforme su instrumento de creación y otras disposiciones aplicables.

- d) Que fue reconocido oficialmente como Centro Público de Investigación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología, mediante acuerdo de fecha 24 de julio de 2000, por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2000.
- e) Que su Director General Doctor Lorenzo Felipe Sánchez Teyer, acredita su personalidad, con el testimonio de la Escritura Pública de Protocolización número 92, de fecha 21 de agosto de 2013, formalizada ante la fe del Notario Público número 64 del Estado de Yucatán, Abogado Pedro José Sierra Lira, misma protocolización se halla inscrita bajo el número 874, partida 31, a folios 73 del tomo 99, volumen "C" del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) con fecha 4 de septiembre de 2013; asimismo declara que dicho nombramiento y facultades como Director General no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna por lo que tiene la capacidad para obligar a su representada mediante el presente instrumento.
- f) Que tiene la experiencia, recursos, capacidad técnica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas de este convenio.
- g) Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: CIC791116770.
- h) Que cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) con número de registro 1701509.
- i) Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio: Calle 43, número 130 entre las calles 32 y 34 de la Colonia Chuburná de Hidalgo, Mérida, Yucatán, México, C.P. 97205, Apartado Postal 87, Tel 01(999) 942-83-30.

II.- DE "LAS INSTITUCIONES" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que la Secretaría de Educación Guerrero es una dependencia de la Administración Pública, dependiente del Gobierno del Estado de Guerrero, conforme a lo dispuesto por los artículos 13, 11, 18 apartado A fracción VII y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
Educación Guerrero

- b) Que el Lic. José Luis González de la Vega Otero, en su carácter de Secretario de Educación Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, y el acta de protesta ambos de fecha 27 de octubre del 2015, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 3, 11, 18 Apartado A fracción VII y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, y 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero.
- c) Que el Mtro. Arturo Salgado Urióstegui, en su carácter de Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, 14 fracciones VII y XIX, 37 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero.
- d) Que los Rectores de las Universidades Tecnológicas, Directores de Institutos tecnológicos, Politécnicas e Interculturales, cuentan con las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio, conforme a los nombramientos, otorgados por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero y Actas de Protesta respectivas de acuerdo a sus Decretos de Creación.
- e) Directores de Institutos Tecnológicos Federales cuentan con las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio, conforme a los nombramientos, otorgados por el Director General del Tecnológico Nacional de México y Actas de Protesta respectivas de acuerdo a sus Decretos de Creación..
- f) Que señala como su domicilio el ubicado en la Calle Avenida de la Juventud s/n col. Burócratas. Chilpancingo, Gro. C.p. 39090.

III.- DE "LAS PARTES":

- a) Están convencidas que es conveniente y mutuamente enriquecedora la interacción entre todas "LAS PARTES", por lo que una cooperación académica-científica conjunta, dará como resultado la obtención y desarrollo de proyectos de interés para ambas instituciones que celebran este convenio.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
Educación Guerrero

b) Que se reconocen recíprocamente las personalidades jurídicas con las que intervienen, y que en la celebración de este convenio existe buena fe y manifiestan encontrarse libres de error, mala fe y vicios ocultos.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica y Científica, es el de unir esfuerzos para organizar y desarrollar actividades y proyectos académicos y/o científicos en el ámbito de sus competencias, así como proyectos de investigación e interés para las instituciones que lo celebran.

SEGUNDA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la realización del objeto presente instrumento, "**LAS PARTES**", se presentarán por escrito programas académicos y/o científicos y/o proyectos de investigación y/o proyectos de trabajo, mismos que de ser aprobados por éstas, se formalizarán a través de **ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Y/O COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y/O ACADÉMICA**, los cuales, en su caso, deberán contar con el o los ANEXOS o Protocolos correspondientes de los referidos acuerdos.

Los programas y/o proyectos de trabajo, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de actividades, personal involucrado, presupuestos, instalaciones requeridas, participación económica de cada parte, etcetera, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de dichos programas y/o proyectos, en beneficios y obligaciones mutuas.

Asimismo, por cada reunión que se lleve a cabo entre "**LAS PARTES**", se deberá elaborar un acta o minuta de trabajo en la cual se describirán con toda precisión los avances y/o acciones acordadas por los responsables de ambas partes.

TERCERA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.

"**EL CICY**" designa como responsable de las acciones que se deriven del presente instrumento, a la **Mtra. MARÍA ANTONIETA SALDÍVAR CHÁVEZ**, Directora de Planeación y Gestión; Por su parte, "**LAS INSTITUCIONES**", designan como responsable y representante común al **Mtro. ARTURO SALGADO URIOSTEGUI**, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Guerrero del Estado de Guerrero;





GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
Educación Guerrero

y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones, mismos que se constituirán como grupo permanente de trabajo, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Impulsar y fortalecer las acciones necesarias en el marco del Consorcio ADESUR (Alianza Estratégica para el Desarrollo Sustentable de la Región Pacífico Sur), particularmente en las cadenas de valor de interés para el estado de Guerrero, como coco, agave mezcal y café.
- c) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de **“LAS PARTES”**.
- d) Coordinar la elaboración y firma de los acuerdos específicos emanados del presente instrumento;
- e) Dar seguimiento a las actividades desarrolladas y elaborar por escrito un informe final;
- f) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos, objeto del presente instrumento.
- g) Recibir y dar contestación y seguimiento a las notificaciones y comunicados entre **“LAS PARTES”**.
- h) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

CUARTA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

Las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo mencionado en la cláusula anterior serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las áreas de ambas partes que vayan a tener intervención en los mismos.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes, sean elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración.
- c) Realizar el seguimiento de los acuerdos específicos de colaboración y solicitar a los involucrados un informe escrito final o por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

QUINTA.- ACCIONES ACADÉMICAS.

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a que el intercambio y la colaboración académica y científica, se realice bajo el siguiente esquema:

- a) Proporcionar apoyo académico mutuo para el desarrollo de sus planes, programas de estudio, investigación y difusión cultural, así como formación de recursos humanos a nivel Posgrado.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
Educación Guerrero

- b) Edición conjunta de obras que a juicio de ambas partes tengan valor académico y/o científico.
- c) Intercambio de literatura científica y publicaciones.
- d) Encuentros organizados por cada institución (talleres, seminarios, congresos, simposia, etc.) de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una, en tópicos académicos y/o científicos de interés común.
- e) Participación de algunos de sus miembros como asesores o consultores de programas específicos relacionados a su actividad, la cual estará sujeta a las normas que rigen a cada institución para tal fin.
- f) El intercambio de personal académico y científico para trabajos de investigación, enseñanza, estancias de investigación, y/o presentación de seminarios de cada una de las instituciones y/o instancias académicas implicadas.
- g) Colaboración en proyectos de investigación y/o programas de interés en beneficio mutuo y de aplicabilidad social, siempre y cuando sean líneas afines a las que apoyan ambas instituciones.
- h) Intercambio de alumnos a nivel postgrado, tendiente al aprovechamiento de cursos regulares y especializados en ambas instituciones.
- i) Brindar asistencia recíproca para la capacitación y actualización de personal académico y científico.
- j) Definir las bases y mecanismos normativos de colaboración con apego a los lineamientos y políticas de cada institución a fin de que pasantes y/o estudiantes tanto de **"EL CICY"** como de **"LAS INSTITUCIONES"** realicen su servicio social, residencia intermedia y/o residencia profesional.

SEXTA.- FINANCIAMIENTO Y RECURSOS.

"LAS PARTES" buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y/o dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de los recursos financieros y/o materiales que sean necesarios para el desarrollo de programas relativos a los acuerdos específicos de colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente en forma conjunta y equitativa por **"LAS PARTES"**.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
Educación Guerrero

Asimismo, cada una de **“LAS PARTES”** cubrirá en forma total, los gastos y viáticos de sus representantes en el grupo permanente de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su institución.

Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica, académica y científica de cada una de **“LAS PARTES”**.

Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que les corresponde de conformidad a su disponibilidad presupuestal; asimismo los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

En todos los acuerdos específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **“EL CICY”** ni con **“LAS INSTITUCIONES”**.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES”, convienen que la información que se proporcionen y que se genere para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, tendrá el carácter de información confidencial y no podrá ser divulgada sin la previa autorización por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**.

Es considerada información confidencial toda aquella información que se tenga constancia de haber sido transmitida en forma oral o escrita, a través de cualquier forma, incluye medios electrónicos tales como diskettes y/o correo electrónico, visual, grabada en medios magnéticos u otra forma tangible y que al tenor de lo expuesto en el clausulado del presente instrumento, sea revelada y/o puesta a disposición de terceros y la cual se le haya proporcionado a **“LAS INSTITUCIONES”** con motivo de la realización del presente convenio con **“EL CICY”**; de igual forma será considerada la información que **“LAS INSTITUCIONES”** haya proporcionado a **“EL CICY”**.

No se considera información confidencial la siguiente:





GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
Educación Guerrero

- a) Información que ya estaba en posesión del dominio público al momento de ser revelada, o aquella información que ya forma parte del conocimiento técnico de **"EL CICY"** antes de recibirla de **"LAS INSTITUCIONES"** y viceversa.
- b) Información que se hace del dominio público o de un tercero sin que medie culpa o negligencia de la parte a quien se reveló la información.
- c) Información que obtuvo **"EL CICY"** o **"LAS INSTITUCIONES"** de terceros con derecho a revelar dicha información.

Por lo anterior, tanto **"EL CICY"** como **"LAS INSTITUCIONES"**, se comprometen a mantener secreta y confidencial la información administrativa, financiera, legal, operativa, comercial, tecnológica, y en general de cualquier otro tipo, en adelante la "Información Confidencial", que **"EL CICY"** revele a **"LAS INSTITUCIONES"** o que **"LAS INSTITUCIONES"** revelen a **"EL CICY"** en el curso y ejecución del presente Convenio General de Colaboración Académica y Científica o de los Convenios o Acuerdos Específicos derivados del mismo; adicionalmente a lo anterior, si las partes lo estiman conveniente, podrá suscribirse un Acuerdo de Secrecía y Confidencialidad entre **"LAS PARTES"** el cual será parte integrante del presente Convenio o del Acuerdo Específico correspondiente .

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a adoptar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información, haciendo del conocimiento en forma inmediata de cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información, a efecto de que se puedan tomar las medidas que se consideren pertinentes.

NOVENA.- PUBLICACIONES.

En toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento o de los Acuerdos Específicos emanados de este, se reconocerá la participación de **"LAS PARTES"**, así como los derechos de autoría, propiedad industrial, título de obtentor y cualquier otro; asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, resguardando la información técnica que evite el mal uso por terceros.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTES.

"EL CICY" y **"LAS INSTITUCIONES"** convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en su país de origen así como en el extranjero, por lo que determinarán los beneficios proporcionales correspondientes a cada parte por Patentes, Derechos y regalías que pudieran derivarse de los Acuerdos y/o Proyectos Específicos de Investigación amparados por este documento; asimismo se deberá regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de **"LAS PARTES"**, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo





GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
Educación Guerrero

industrial (Patentes, Certificados de Invención o Registros de Modelo o Dibujo Industrial, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, sin contravenir lo dispuesto en la normatividad e instrumentos jurídicos aplicables en la materia.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas de manufactura, técnicas, académicas y para los fines de difusión, desarrollo empresarial, institucional y superación académica que corresponda.

Quedan excluidos del párrafo anterior, los derechos de propiedad intelectual que **“EL CICY”** y **“LAS INSTITUCIONES”** tengan previamente registrados, por lo que el uso o aprovechamiento de éstos, quedará sujeto a los términos y condiciones del contrato y/o convenio que en su caso se otorguen tanto **“EL CICY”** como **“LAS INSTITUCIONES”** apegándose a lo señalado en la Legislación de Propiedad Intelectual aplicable.

Los eventuales derechos de Propiedad Industrial e Intelectual que surjan en el marco del presente convenio, se regularán mediante la normativa sustantiva específica a cada uno de ellos. Las partes acuerdan la necesidad de suscribir convenios específicos para regular los posibles derechos de Propiedad Industrial e Intelectual que puedan surgir en el marco del presente convenio.

Los derechos patrimoniales, así como probables invenciones concebidas, desarrolladas y ejecutadas en el marco de este Convenio, se distribuirán entre **“LAS PARTES”** que suscriben este instrumento de conformidad con los convenios o contratos específicos que se suscriban antes de cada proyecto. De igual forma, se procederá cuando de los trabajos conjuntos entre ambas Partes se obtenga un posible invento, contenido, desarrollo tecnológico, producto o proceso (patentable) o protegible mediante algún tipo de derecho de Propiedad Industrial o Intelectual.

Nada en este Convenio deberá interpretarse en el sentido de que a la Parte receptora se le está otorgando licencia, titularidad, derecho o beneficio alguno en relación con la información confidencial recibida con base en el presente instrumento, o su uso, salvo en la medida limitada explícitamente establecida en el presente Convenio. La Parte receptora no podrá por sí misma o por interpósita persona, obtener y/o solicitar protección ante cualquier instancia de cualquier país para un producto, patente de invención, modelo de utilidad, obtención vegetal u otra forma de protección de propiedad industrial o intelectual; que se fundamente en la información confidencial recibida bajo el presente Convenio.

Cualquier difusión o divulgación de los trabajos conjuntos requerirá autorización de ambas partes en forma escrita y expresa.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
Educación Guerrero

Este Convenio contiene estipulaciones relativas a investigación, desarrollo e innovación por lo que ninguna de **“LAS PARTES”** podrá usar el nombre de la otra sin autorización para promover su imagen institucional o productos específicos, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen que se aplicarán sanciones cuando se incumpla por negligencia, irresponsabilidad o acciones dolosas; se excluyen multas por pérdida de información por desastres naturales fuera del control de ambas instituciones.

“LAS PARTES” no se hacen responsables por daños delictivos o sus consecuencias, que generen entre otros pérdida de ganancias, pérdida de producción o pérdida de cualquier otra clase a su contraparte, sus clientes o cualquier otro tercero.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio o los Acuerdos Específicos que de este emanen, podrán ser modificados, adicionados o ampliados en lo que respecta a plazos y/o tiempos por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante el addendum respectivo; dichas modificaciones, adiciones o ampliaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- NULIDAD.

En caso de que alguna de las disposiciones contenidas en este Convenio sea declarada nula, inválida, ilegal o irrealizable, **“LAS PARTES”** deberán hacer todo lo posible para subsanar dicha disposición.

“LAS PARTES” acuerdan que la nulidad de cualquiera de las disposiciones de este Convenio, de ninguna manera afectará la validez de las demás disposiciones contenidas en este.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN.

Tanto **“EL CICY”** como **“LAS INSTITUCIONES”** se obligan a no ceder o transferir a terceros en forma alguna, los derechos y obligaciones derivadas de este instrumento sin el consentimiento previo y por escrito de las demás partes.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de **(5) cinco años**, la cual comenzará a correr a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; las modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
Educación Guerrero

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente convenio, mediante aviso por escrito que deberá notificarse con treinta días naturales de anticipación, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas en los respectivos programas; asimismo, cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o por casos fortuitos o de fuerza mayor que en cualquier forma sean ajenas a la voluntad de los otorgantes, y que motiven el incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de **“LAS PARTES”**, acordarán de ser el caso que la otra parte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN RESERVADA.

“LAS PARTES” se comprometen a tratar como reservada toda la información generada a través del presente convenio, así como la intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo de los servicios objeto del presente convenio, excepto aquélla que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables en la República Mexicana.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“EL CICY”** y **“LAS INSTITUCIONES”**, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, estas serán resueltas en primera instancia por los Responsables Operativos a que se refiere la cláusula tercera; en caso de no llegar a una resolución, de común acuerdo designarán un Mediador o facilitador para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a ningún acuerdo, **“LAS PARTES”** se someten explícitamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
Educación Guerrero

Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance y contenido legal del presente Convenio General de Colaboración Académica y Científica, lo firman en diversos ejemplares, en la ciudad de **Acapulco de Juárez, Guerrero, al día uno del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.**

POR “EL CICY”

POR “LAS INSTITUCIONES”

Dr. Lorenzo Felipe Sánchez Teyer
Director General

Lic. José Luis González
De La Vega Otero
Secretario de Educación Guerrero

Mtra. María Antonieta Saldívar Chávez
Directora de Planeación y Gestión
Responsable Operativo

Mtro. Arturo Salgado Urióstegui
Subsecretario de Educación Media
Superior y Superior
Responsable Operativo

C.P. René Galeana Salgado
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

Ing. Eliot Joffre Vazquez
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE ACAPULCO

Lic. Raymundo Luis Arriola Delgado
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO




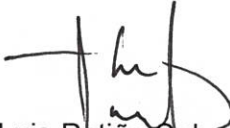


GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021




Secretaría de
Educación Guerrero


M.A. María Eugenia Reynoso Dueñas
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE CHILPANCINGO


Lic. José Luis Patiño Soberanis
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL
ESTADO DE GUERRERO


L.I. Araceli Barcenás Nava
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE IGUALA


Mtro. Renato Bautista Ventura
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DEL ESTADO DE GUERRERO


C.P. Alfonso Miguel Cruz
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
LA COSTA GRANDE


Lic. Uriel Hernández Galeana
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO


Ing. Miguel Angel Lee Rodriguez
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
CIUDAD ALATAMIRANO





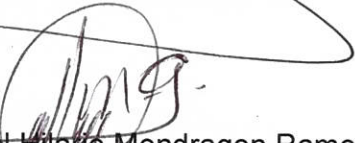
GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
Educación Guerrero



Mtro. Juan Fermín Zúñiga Trujillo
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR



Ing. Gabriel Hilario Mondragon Ramos
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE SAN MARCOS



Lic. Adrián Negrete Molina
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LA TIERRA CALIENTE



Dr. Oreste Herminio Chávez Román
DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA MONTAÑA



Lic. Hortensia Montero Mayren
DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR
DE LA COSTA CHICA

Las firmas que aparecen en esta hoja, se refieren al Convenio General de Colaboración Académica y Científica celebrado entre el Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C. "EL CICY", y la Secretaría de Educación Guerrero del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las Universidades e Insitutos Tecnológicos de Nivel Superior del Estado de Guerrero, "LAS INSTITUCIONES", suscrito el día 01 de septiembre de 2017. Conste.-----

